

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GERBERTO SALOMON
TELÉFONO 1934-J

AÑO XXVIII.—No. 6172

PANAMÁ, LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1931

Valor. B. 0.05

La Producción de Leche Higiénica

Higiene General de la Vaquería.
Higiene de los Establos y Corrales.—Cómo Evitar Sabores y Olores Extraños en la Leche.—Higiene de los Utensilios y otros Aparatos.—Cómo Conservar Limpias las Vacas.—Higiene del Ordeno.—Determinación de las Bacterias que la Leche Contiene.

Por C. H. LANE

En los Estados Unidos de la América del Norte, calculábase en muchos millones de dólares las pérdidas anuales que a los ganaderos y granjeros ocasiona la mala calidad de la leche, nata y otros productos lácteos enviados al mercado. Estas pérdidas, proporcionalmente, son más o menos iguales en todos los países de América. En este artículo vamos a poner de relieve los procedimientos que más conviene poner en práctica en las granjas y vaquerías, con el propósito de obtener leche buena, leche de primera clase, que permanezca pura e incontaminada.

Higiene general de la vaquería

1. Sométase a un examen médico, periódicamente, todo el personal que trabaja en la vaquería, para verificar si hay alguna persona que pueda actuar como agente transmisor de la fiebre tifoidea, tuberculosis u otras enfermedades infecciosas; no se permita que tenga contacto con la leche ni los utensilios ninguna persona que sufra de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa. Confílese a un médico en casos excepcionales.

2. Analícese el agua una vez por año, o más frecuentemente si es posible, para ver si contiene bacterias dañinas; no se utilicen aguas contaminadas; cubranse herméticamente los pozos o cisternas, para evitar que entren en ellas aguas de desagüe, polvo o tierra.

3. Constrúyase la letrina lo suficientemente lejos de los establos, de manera que los desechos de la misma no contaminen las aguas utilizadas en la vaquería.

4. Extráiganse diariamente (o a intervalos no mayores de una semana) los estercoleros formados en los animales, y exámenese el campo o colinas, en un establo bien protegido contra las moscas, para evitar que entren en ellas, cuando en práctica los medios que se consideren más prácticos y eficaces.

5. No se permita que se acumulen en las cercanías del establo, desperdicios, patuladores de ninguna clase.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—Muchas enfermedades del hombre se propagan por intermedio de las bacterias que están transmitidas por contacto con las personas llevan sobre sí bacterias de enfermedades específicas a las que ellas mismas son inmunes; la presencia de estas bacterias puede determinarse mediante el examen de cultivos de la garganta y las excreciones. Las personas portadoras de estas bacterias pueden contaminar la leche sin saberlo.

El agua, singularmente, la proveniente de pozos y arroyos, puede contener bacterias dañinas que contaminan la leche al lavar en ella los utensilios en que ésta se manipula.

Las moscas procuran y se alimentan en las materias inmundas, y transmiten bacterias dañinas a los alimentos del hombre con los que están en contacto; procuran en los estercoleros, animales y patuladores, y otras cosas sucias, para las cuales se les atrae cuando la temperatura es muy baja; el calor, por otra parte, facilita el que estos insectos se multipliquen rápidamente.

Higiene de los establos y corrales

1. Arréglese que las ventanas tengan el equivalente de 4 pies cuadrados por establo (por cada compartimento), uniformemente distribuidos.

2. Que cada compartimento disponga de 500 pies cúbicos de espacio atmosférico; regúlese la circulación del aire mediante una serie de respiraderos o de ventanas enognadas en la parte inferior; evítense las fuertes corrientes de aire directo.

3. Véase que el piso del establo sea firme; los mejores materiales para el piso son el hormigón, ladrillos, o tabloncillos gruesos bien unidos; que el desagüe (de hormigón) para las direcciones líquidas tenga 10 pulgadas de ancho y 8 de profundidad; peserbreras sencillas, fáciles de limpiar y de material impermeable; cornizas giratorias y banquillo de ordeño que puedan conservarse siempre en buen estado higiénico.

4. Extráiganse las deposiciones dos veces por día, una hora antes del ordeño; consérvese el establo libre de polvo y telarañas; pintense

o blanquéense las paredes y cielo raso siquiera una vez por año.

5. Que los corrales no desagüen hacia los establos ni hacia el sistema de servicio de agua; elimínense de aquellos los estercoleros por lo menos una vez por semana; el mejor piso para los corrales es el de cascajo, cenizas u hormigón.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—La obscuridad y la humedad favorecen el desarrollo de las bacterias; la luz solar mata las bacterias, y también aumenta en los animales la resistencia a las enfermedades, debido a que acrecienta la actividad orgánica.

El calor que los animales despiden calienta el establo, pero los cristales de las ventanas no constituyen un buen material aislador; consiguientemente, si las ventanas son demasiado grandes, el establo resulta demasiado frío, y si son demasiado pequeñas, aquel no resulta lo suficientemente higiénico.

La buena ventilación lleva dos objetivos: el suministro de aire fresco y la eliminación de la humedad; el cuerpo de los animales emite mu-

cha humedad que debe ser reemplazada por el aire fresco. Esto también provee oxígeno.

Higiene de la lechería

1. Protéjase eficazmente, con tejido de alambre, las puertas, ventanas y otras aberturas.

2. Que el espacio ocupado por las ventanas sea igual a un 10 por ciento de la superficie del suelo.

3. Ténase un respiradero regulable en el techo de la lechería.

4. Que el suelo sea firme, liso e impermeable a la humedad; el hormigón es el mejor material para el piso. Este tiene la ventaja de buen desagüe. Los utensilios—tarras, etc.—empléense habiendo de ser de un material inoxidable, liso, durable y que no afecte la leche; tarras provistos de tapas bien ajustadas donde no pueda acumularse el agua ni el polvo.

5. Píntense, con relativa frecuencia, las paredes y el cielo raso, y consérveselos limpios de tierra y telarañas; lávese frecuentemente los pisos y fríguense regularmente con alcali en polvo.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—La leche se contamina con facilidad y absorbe rápidamente los malos olores; por lo tanto, la lechería debe conservarse limpia.

No se recomienda el uso de utensilios de madera, porque ésta es porosa, absorbe la leche y es difícil de conservar limpia. Se conservan los mejores los de hierro estañado.

Cómo quitar sabores y olores extraños en la leche

1. No se dé a comer a la vaca, inmediatamente antes del ordeño, alimentos de sabor muy subido, como ensilaje, coles, nabos, etc.

2. Véase que los forrajes no contengan plantas que transmitan a la leche sabores y olores extraños, como ajos comunes y ajos de viñas.

3. Inmediatamente después de ordeñada una vaca, refreguense del establo (sin bañar) y refreguense por un momento (este punto es un contraindicación de superficie); la leche entonces se almacenará en una atmósfera que esté libre de polvo y de malos olores.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—Ciertos forrajes y hierbas instantáneas, al ser ingeridos por las vacas, transmiten a la leche sabores y olores extraños; esta influencia, sin embargo, puede durar sólo unas cuantas horas después de que el animal ha comido, y puede evitarse eliminando con la debida atención a la atmósfera del ordeño.

La atmósfera de la lechería debe estar libre de polvo y la atmósfera de los cuartos de una gran cantidad de vapor que puede eliminarse, hasta que el aire sea libre de malos olores.

Higiene de los utensilios y otros aparatos

1. Usese agua fría para lavar los utensilios inmediatamente después de ordeñar.

2. Utilícese agua caliente, polvo alcalino y un cepillo de cerdas duras para fregar el interior y exterior de los utensilios.

3. Sumérjanse completamente en agua caliente.

4. Véase que los ordeñadores, tarras y tinas estén libres de herrumbre y mohos; que las tinas cierren herméticamente; que las botellas no contengan astillas ni raspaduras.

5. Sométase a los efectos del vapor los utensilios en un compartimiento, por espacio de 5 minutos, a una temperatura de 200° F. (93.3° C.) o sométanse en una disolución que contenga 200 partes por millón de cloro, durante 2 minutos por lo menos.

Pase a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No. 1.—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No. 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No. 22.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No. 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N. 145 de 30 de Nov.	—
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	—
Resolución N. 70 de 25 de Nov.	Relación del Registro Público
Resolución N. 71 de 26 de Nov.	—
Resolución N. 72 de 2 de Diciembre.	Actuaciones del Registro Civil
Resolución N. 73 de 2 de Diciembre.	—
Resolución N. 74 de 2 de Diciembre.	Vota Oficial en Provincias.
Editorial	—
	Anuncios y Edictos

LA PRODUCCION DE LECHE

Viene de la primera página

6. Conservense en un compartimiento cerrado los utensilios hasta el momento en que se les use, o colóquense boca abajo en un lugar completamente libre de polvo, tierra e insectos.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—El agua fría, aplicada a los utensilios, les quita gran parte de la casaca que tienen adherida, es tanto que el agua caliente la "cuelga" y adhiera a la superficie, enmohecida, con lo cual resulta difícil conservarlos limpios; frotándolos después con agua caliente y polvo alcedino de lavar, se les disuelve y elimina la grasa y otros residuos lácteos; el alicai ayuda a la remoción de la grasa y suciedad mediante el proceso de saponificación.

El calor a 200° F. (93.33° C.) mata casi todas las bacterias existentes, destruyéndoles la estructura celular; el cloro también mata mediante un proceso de oxidación. Hay que evitar que los utensilios vuelvan a contaminarse antes de usarlos otra vez.

Hay un gran número de sustancias químicas que matan las bacterias, pero no todas pueden usarse en la desinfección de los utensilios a que nos venimos refiriendo; las sustancias comúnmente empleadas para dicho objeto son el hipoclorito de sodio, el hipoclorito de calcio y compuestos de cloramina. Antes de emplear cualquier elemento químico, conviene cerciorarse de que sea verdaderamente adecuado para la desinfección de esta clase de utensilios; consíguese un perito en la materia.

Los utensilios de una vacueta pueden desinfectarse con disoluciones de cloro, de dos maneras distintas: (a) sumergiéndolos; (b) espolvoreándolos (rociándolos); por el primer procedimiento se tiene la seguridad de que todas las superficies del utensilio entran en contacto con el líquido desinfectante; habrá de sumergirseles completamente por espacio de 2 minutos. El procedimiento de espolvoreo puede emplearse para los utensilios grandes.

Cómo conservar limpios las vacas

1. Empleese en la cama del establo abundante material absorbente, como paja, virutas, etc. Reemplácelo tan pronto se vea que está sucio.

2. Pásele a las vacas, una o dos veces por día, el cepillo y la almohaza; hágase esto una hora por lo menos antes del ordeño; láveselas cuando se vea que están muy sucias.

3. Conservéseles corto el pelo de la ubre, flancos y parte inferior del cuerpo.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—El cuerpo de la vaca acumula inmunidades que contienen bacterias perjudiciales y materia orgánica en descomposición, las cuales, al caer en la leche, ponen en peligro sus propiedades nutritivas. Parte de dichas inmunidades proviene de las células epidérmicas muertas y otra parte, del contacto del animal con el polvo y el estiércol.

Higiene del ordeño

1. Empleense solamente utensilios limpios, según explicación anterior.

2. Úsese un vestuario exterior de una sola lavada y de superficie lisa y cerrada. Limpie, lavándose puesto, solamente mientras se maneja la leche.

3. Limpiérese la ubre, pezones y flancos con un paño limpio humedecido. Lávese las ubres que se usen la mañana siguiente de lavarse, pasadas al cepillo y lavadas con cepillo.

para este objeto (para conducir el agua a los ordeñadores (receptáculos).

4. Lávense y séquense bien las manos antes de comenzar el ordeño, y manténgaselas limpias durante el ordeño.

5. Antes del ordeño, extraíganse unos dos chorritos de leche de cada pezón, para ver si toda ella parece encontrarse en estado normal. Procédase después a efectuar el ordeño, moviendo la mano que debe hallarse seca, suave y rápidamente; conservése cortas las uñas de la mano. Si en el ordeño se emplean máquinas, siganle al pie de la letra las instrucciones del fabricante de las mismas.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—La abertura del orificio del pezón puede contener una pequeña cantidad de materia inmundicia; extrayendo unos dos chorritos de leche, antes de encauzar ésta hacia el ordeñador, se elimina dicha inmunidad; teniendo secas las manos, el ordeñador no lastima los pezones y evita que caigan dentro del receptáculo sustancias contaminadas que una mano húmeda podría contener.

Determinación de las bacterias que la leche contiene

1. Echese una pastilla de metileno en agua destilada o en agua que haya sido hervida y enfriada, utilízase la cantidad de agua recomendada por los fabricantes de las pastillas; espérese a que la pastilla se disuelva.

2. Colóquese una muestra de 10 centímetros cúbicos de leche en un tubo propio para esta clase de análisis.

3. Añádasele 1 c. c. de la disolución azul de metileno a los 10 c. c. de leche del tubo; colóquese el tubo e invuélvalo de hora en hora, para que se mezclen los dos líquidos en el existente.

4. Colóquese el tubo en un baño de agua conservando la temperatura a 100° F. (37° C.), aproximadamente. Tómese nota de la hora en que la muestra ha sido colocada en el baño.

5. Al cabo de 20 minutos, obsérvese cuál es el cambio de color; si éste que se produce en la muestra, y continúese observándola de hora en hora, de allí en adelante, hasta que se vuelva blanca; tómese nota del tiempo total que transcurre antes de que la muestra se vuelva blanca.

6. Tómese nota del tiempo que tiene que transcurrir para que la muestra cambie de color, y después colóquese, aproximadamente, el número de bacterias que la leche contiene, en la forma siguiente:

Tiempo	Bacterias por c. c.
Tiempo, 20 minutos o menos; Bacterias por c. c. Más de 20,000,000	
Tiempo, 20 minutos a 2 horas; Bacterias por c. c. 20,000,000 a 4,000,000	
Tiempo, 2 a 5 y medio horas; Bacterias por c. c. 4,000,000 a 500,000	
Tiempo, 5 y media a 8 horas; Bacterias por c. c. 500,000 a 100,000	
Tiempo, Más de 8 horas; Bacterias por c. c. Menos de 100,000	

La leche queda buena no debe cambiar de color en un período de tiempo menor de 8 horas.

Consideraciones sobre las reglas precedentes.—El agua se emplea desinfectada o hervida, a fin de eliminar cualquier disolución que pudiera haber en el agua. El azul de metileno es un compuesto químico; cuando está compuesto se disuelve en la leche, las bacterias en ella existentes destruyen un cierto número de células de metileno, que al fin le transmiten un color blanco, produciendo así la reacción de aproximadamente, en relación con el número de bacterias que la leche contiene, en la forma siguiente:

Nota de la verificación del fenómeno.

sentados junto con la solicitud, en el juicio de sucesión del señor Salgueiro fueron inventariados, como de propiedad del causante, bienes por valor de balboas ciento veintidós mil cuatrocientos veintidós con sesenta y seis céntimos (B. 121,422.62) y sobre esa base fue liquidado el impuesto de mortuoria con arreglo a lo que dispone el artículo 31 de la Ley 29 de 1925, el cual ascendió a la suma de balboas siete mil ciento trece con ochenta céntimos (B. 7,113.80) que fue pagada oportunamente por el interesado.

Como en su testamento el señor Salgueiro declaró (según dice el señor Tejada J. en escrito de 20 de Julio de 1931 dirigido al Juez Primero del Circuito de Panamá) que la mitad de los bienes "pertenece a la cónyuge sobreviviente señora Teresa Vargas de Salgueiro, y que la otra mitad le corresponde por herencia después de deducidos los legados", estima el peticionario que hubo error al no deducir, para hacer la liquidación del impuesto sobre mortuoria la mitad del valor de los bienes inventariados, por corresponderle esa mitad en propiedad a la heredera, y que, por lo mismo, fue cargada demás la suma de dinero cuya devolución solicita.

Para resolver se considera:

La circunstancia, no comprobada, de que el señor Salgueiro hubiera declarado en su testamento que la

mitad de los bienes que aparecían a su nombre pertenecían en propiedad a su esposa, no es admisible como prueba de que ello realmente fuera así:

Si como parece ser de lo que se trata es de que se excluyan gananciales procedentes de sociedad conyugal de bienes constituida de acuerdo con la ley civil que rigió hasta septiembre de 1917 o de sociedad de gananciales constituida de acuerdo con el Código Civil vigente, el Gobierno no puede admitir la existencia de tales gananciales mientras no medie declaración judicial al respecto. La declaración sobre el particular debió ser hecha ante el tribunal donde se ventilaba el juicio de sucesión, dentro del término concedido por la Ley para objetar la liquidación del impuesto sobre mortuoria.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Magdalena Tejada J., diciéndose apoderado y delegado de la heredera y abacea en el juicio de sucesión de José María Salgueiro. Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

SE RECONOCE UN CREDITO A FAVOR DE DON JOSE F. CRESPO

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 25 de Noviembre de 1931.

En memorial sin fecha dirigido a este Despacho, pide el señor José F. Crespo, ex-maestro de la escuela pública de Nicaragua, que se le pague la suma de ciento sesenta y tres balboas treinta y tres céntimos como parte proporcional del sueldo de vacaciones correspondientes al tiempo que sirvió en la escuela aludida, y funda su petición en el artículo 93 de la Codificación Escolar.

En efecto, examinadas por esta Secretaría tanto la solicitud como la tarjeta de servicio del interesado, se ha llegado a la conclusión de que el maestro aludido pasó el tiempo que sirvió en la Escuela Republicana de Nicaragua, o sea al sueldo de un mes y veintidós días que da un total de ciento treinta y ocho balboas cuarenta y cuatro céntimos, de conformidad con el artículo 93 de la Codificación Escolar.

En vista, pues, de la razón que asiste al interesado,

SE RESUELVE:

Reconocerle al señor José F. Crespo el derecho a la parte proporcional de vacaciones por el tiempo que sirvió en la Escuela Republicana de Nicaragua, o sea al sueldo de un mes y veintidós días que da un total de ciento treinta y ocho balboas cuarenta y cuatro céntimos, de conformidad con el artículo 93 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

señor Antonio Alberto Adames y como por esta circunstancia no le ha sido posible terminar el curso de medicina en el tiempo señalado en el contrato número 130 de 21 de Agosto de 1923, la Secretaría de Instrucción Pública, subdelega de que el agraciado es un alumno distinguido, que lo falta ya poco tiempo para terminar sus estudios y en vista de la solicitud de prórroga hecha por el interesado,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Alberto Adames una prórroga de dos años para que continúe sus estudios, a partir del 21 de Agosto del presente año hasta el 21 de Agosto de 1933, con los derechos y obligaciones que se indicarán en el nuevo contrato que celebre con el Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

DECLARASE INHABILITADA A UNA MAESTRA DE ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 2 de Diciembre de 1931.

Vista la comunicación de fecha 17 de septiembre último, dirigida a la Subsección General de Examinación por la señora Ernestina Valdes, pidiendo que se le declare permanentemente inhabilitada para el servicio de maestra de escuela primaria, de conformidad con la Ley 31 de 1927, y vista la documentación que acompaña a la solicitud, con la cual concuerpa la razón que le asiste para hacerla,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Ernestina Valdes permanentemente inhabilitada para el servicio de maestra, y reconocerle el derecho de cobrar del fondo de pensiones a ella merecidas la suma de ochenta y cinco balboas ochenta y cinco céntimos, de conformidad con la Ley 31 de 1927, y vista la documentación que acompaña a la solicitud, con la cual concuerpa la razón que le asiste para hacerla,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NO SE ACCDE A LA DEVOLUCION DE UN IMPUESTO MORTUORIO

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, 30 de Noviembre de 1931.

Como apoderado de la heredera declarada en la sucesión testamentaria de José María Salgueiro señorita Magdalena Tejada J., su ma-

estral del 27 (sic) de los corrientes, que se le ha devuelto de la suma de balboas TRECE MIL CUARENTIDÓS CON SESENTA Y SIETE, que, en su concepto, ha pagado en exceso por razón de impuesto mortuorio, de acuerdo con liquidación hecha y presentada oportunamente por el Jefe de la Sección de Ingresos.

Según resulta de documentos pre-

CONCEDESE 2 AÑOS DE PRORROGA PARA CONTINUAR ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 26 de Noviembre de 1931.

Como en la precisa época de terminar sus estudios subdelega grave enfermedad comprobada al estudiante para la Nación en el exterior,

CONCEDESE LICENCIAS AVARIAS MAESTRAS DE ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 2 de Diciembre de 1931.

Vista las comunicaciones de fechas 30 de Septiembre, 9 y 26 de Octubre últimos, por las cuales las señoras Armonia G. de Sayavedra, Josefina N. de Henríquez y Carmen T. de Correa, maestras de las escuelas Pablo Arosemena, República del Uruguay y Las Lajas, respectivamente, solicitan licencia para separarse de sus puestos por encontrarse en estado grávido,

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras señoras Armonia G. de Sayavedra, Josefina N. de Henríquez y Carmen T. de Correa las licencias que solicitan, en vistas de los certificados que acompañaron a su solicitud, conforme al artículo 2 del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

VARIAS MAESTRAS GOZAN DE LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 2 de Diciembre de 1931.

Vistas las comunicaciones de fechas 7 de Agosto, 24 de Octubre y 29 de Noviembre de este año, por las cuales las señoras Sara V. de Solís, María del C. V. de Barrios y Rosa F. Martín, maestras de las escuelas República de Bolivia, Santo Domingo y Penonomé, respectivamente, solicitan licencia para separarse de sus puestos por encontrarse en estado grávido, lo cual comprueban con los respectivos certificados médicos,

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Sara V. de Solís, María del C. V. de Barrios y Rosa F. Martín la licencia que solicitan, de conformidad con el Decreto número 25 de 9 de Abril del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 2 de Diciembre de 1931.

As. 5522. Escritura número 793 de 24 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminia Damilán confiere poder a Antonio Gelatert.

As. 5523. Escritura número 790 de primero de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hector Martineq vende a Lorenzo Hincapié una finca ubicada en Chepo.

As. 5524. Escritura número 715 de 28 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Minacia Segura, y se adjudica a sus herederos Vicenta Segura y otros, varios bienes ubicados en esta ciudad.

As. 5525. Escritura número 972 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Rivera Reyes y Carmen Emilia Rivera venden a Benjamín Quintero y Carmen Díaz de Quintero, un terreno en la Exposición de esta ciudad, y éstos asumen hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 5526. Escritura número 419 de 16 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "C. A. Wilson Inc. Limitada", con domicilio en Colón.

As. 5527. Escritura número 430 de 23 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima "Radio Service Incorporated", con domicilio en Colón.

As. 5528. Escritura número 100 de 17 de Noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, perteneciente a Isidro Roca, ubicada en jurisdicción del distrito de Las Tablas.

As. 5529. Escritura número 363 de 19 de Agosto de 1929, de la No-

taria de Chiriquí, por la cual Luisa Rodríguez viuda de Ibañez vende a Martín Sayerse, una finca ubicada en David.

As. 5530. Escritura número 364 de 19 de Agosto de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín Sayerse constituye hipoteca a favor de Agustín de Obaldía sobre una finca ubicada en David.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CAJOBERE.....	1	2	1	3			2	2	4			
La Laguna.....	3	13	4	7	3		5	2	4			
CAZAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chiriquí.....	1			3			1	2	5	1		
MONTUJO.....	4	4	1	8	1		4	1	3	1		
LAS PALMAS.....												
RIO DE JACOS.....	7	7	8	7	2		5	4	9	4		
SANTIAGO.....												
Araya.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....		2		1			1		1			
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pouega.....	8	12	8	13	1		5	3	7	8		
SUNA.....												
Bahía Honda.....												
Ecclere.....												
Guarimal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	2	8	2	6	1		1		1			
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....												
La Mesa.....			1	4			3	4	5	2		
San Juan.....												
San Juan.....												
San Juan.....												
San Juan.....												
TOTALES.....	25	66	27	65	9		32	25	35	21		

Panamá, 28 de Febrero de 1931

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIA	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	7	12	2	2	2		13	3	11	5		
COCLE.....	20	74	13	75	2		27	19	24	22		
COLÓN.....	51	54	37	47	2	7	59	37	55	40		
CHIRIQUÍ.....	25	72	15	94	20	19	58	65	64	59		
DARIEN.....	1	1	2	4			3		2	1		
HERRERA.....	2	45	18	53	3	15	27	23	27	23		
LOS SANTOS.....		70	18	61	1	10	35	49	44	41		
PANAMÁ.....	1	307	94	237	1	4	28	26	35	19		
VERAGUAS.....		66	27	67		9	32	25	35	21		
TOTALES.....	109	707	229	655	29	68	253	247	299	232		

Panamá, 28 de Febrero de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

ASEO Y MORALIDAD

Interesado como está el Premier del Gabinete de imprimirle un rumbo nuevo a las orientaciones oficiales, rumbo que debe divorciarse de antiguas prácticas que ningún resultado han suministrado al país ni en lo moral ni en lo material; éste funcionario trató en días pasados. en nota dirigida al Comandante de Policía, acerca de un tópico por el cual no se preocupa el cuerpo en referencia, cual es el de vigilar que los habitantes practique mejor el aseo, evitando que se boten desperdicios de frutas, papeles y otras basuras más en las aceras y las calles.

Verdaderamente hay calles en la ciudad donde esto se practica con frecuencia, con todo y el aseo que diariamente verifica la sanidad; lo que manifiesta que en mayor parte se debe al poco o ningún cuidado observado por la Policía con ese fin.

Y tenemos entonces que los extranjeros que nos visitan con frecuencia, tienen que llevar por fuerza un concepto de nosotros distinto al que verdaderamente merecemos.

Y ahora que del aseo de la población hablamos, también la policía debiera ocuparse un poco, "si quiera por deporte", de la moralidad pública un tanto abandonada. Como por ejemplo, perseguir a las mujeres livianas que han invadido la población en todos los sectores dándose el caso de que hay calles que contienen mayor número de esta clase de mujeres que el mismo barrio destinado con ese fin; lo que da por resultado que las familias decentes que viven en ellas se sonrojan con frecuencia de los escándalos y actos indebidos que a la luz meridiana cometen estas mujeres.

Otra cuestión que ha abandonado la policía, es la de poner freno al bandalaje de tantos moralistas que en plazas y calles son la amenazas de vecinos y transeúntes; y quienes no tienen empacho en lanzar palabras obscenas e irreverentes a la presencia de ancianos, y damas que por su condición merecen respeto. Pero, como sabemos del interés oficial en corregir todo esto, muy seguramente que terminará el mal.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Santata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Dic. 1 "Crynsen" .. 3 p. m.
Para Kingston, Ja. New York y Europa	Dic. 3 "Bolívar" .. 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. Habana y New York	Dic. 4 "Calamares" .. 10 a. m.
Para New Orleans, La. Directo	Dic. 4 "Atenas" .. 3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Dic. 4 "Atlántida" .. 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados	Dic. 4 "Crynsen" .. 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití	Dic. 5 "Ancon" .. 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston	Dic. 5 "Metapan" .. 2 p. m.
Para New Orleans, La.	Dic. 5 "Tela" .. 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Martinique y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Dic. 7 "Santa María" .. 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Dic. 8 "Flandre" .. 3 p. m.
	Dic. 9 "Mauretania" .. 10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Dic. 2 "Virgilio" .. 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paita	Dic. 2 "Erfurt" .. 10 a. m.
Para Puntarenas, Amapala y La Unión	Dic. 4 "Kreta" .. 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Dic. 5 "Santa Rita" .. 10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Dic. 5 "Manizales" .. 10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad, Amapala y Guatemala	Dic. 5 "Guatemala" .. 4-30 p. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paita y Trujillo	Dic. 9 "Helder" .. 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Dic. 2 "Ancon"
De Nueva York y Europa	Dic. 2 "Dorothy Luckenbach"
De Nueva York y Jacksonville	Dic. 3 "President Jackson"
De Nueva York y Europa	Dic. 4 "Pennsylvania"
Para New Orleans, La. Habana y Jacksonville	Dic. 4 "Paríamina"
De Nueva York y Europa	Dic. 5 "Pennsylvania"
Para Chile, Perú y Bolivia	Dic. 5 "Colombo"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Dic. 2 "Penbody" .. 2.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Dic. 1 "Atenas" .. 10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Dic. 3 "San Mateo" .. 10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Dic. 5 "Nuevo Panamá" .. 4 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes .. 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro	Martes y Viernes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles	Los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal	Los Jueves (P. M.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA LAS MINAS

La Oficina del Juez de Las Minas,
es visitada por el Gobernador

ACTA

de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Her-
rera al Juzgado Municipal de Las
Minas.

En Las Minas, cabecera del distrito del mismo nombre, siendo las dos y media de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en asociación de su Secretario se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de visitar dicha oficina y darse cuenta del movimiento de ella. En el Despacho se encontró al señor Juez y su Secretario, quienes se apresuraron a poner al señor Gobernador al corriente del movimiento de dicho Despacho. Se llevan en la oficina los siguientes libros:

Un copiator de oficios (libro).
Un libro copiator de telegramas.
Un libro copiator de Sentencias y Autos.
Un libro copiator de entradas y salidas de asuntos criminales y civiles.
Un libro de posesiones.
Un libro copiator de edictos y exhortos.

Cursan en el Despacho visitado los siguientes negocios civiles:

Un juicio civil ordinario propuesto por Epiménides Quintero contra Jose Maria Velarde.

Un juicio civil ordinario propuesto por Julio Guillén contra Victor M. Torres.

Una demanda ejecutiva propuesta por Epiménides Quintero P. contra Pedro y Eusebio Moreno.

Una demanda ejecutiva propuesta por Epiménides Quintero P. contra Esteban Chávez, en estado de notificar el levantamiento de embargo.

Una demanda de restitución de posesión por despojo propuesta por Emilio Rodríguez contra Calixto Guevara.

Un denuncia de bien mostrense propuesto por Epiménides Quintero P. paralizado por falta de gestión del Personero Municipal.

Un exhorto del Juez Municipal de Pesé en asunto civil para notificar al demandante.

Los negocios criminales que cursan son los siguientes:

Un juicio contra Anastasio Pinto por el delito de hurto para notificar el auto de enjuiciamiento, pedido reiteradas veces al Alcalde de Oca.

Un juicio contra Catalina Gómez y Pedro Oja por el delito de lesiones, en estado de notificar el auto de enjuiciamiento y solicitados los delictivos al señor Alcalde del distrito sin que hasta la fecha hayan comparecido habiéndose venido solicitando su comparencia desde el quinto de Julio de este año. Hay en el Despacho los asuntos archivados así como expedientes y autos civiles. Los cuales han sido ya resueltos definitivamente.

Existen en el Despacho los Códigos de Comercio, el Fiscal y el de Minas, y hacen falta los siguientes libros: un de 1904-1905; uno de 1905-1906; uno de 1906-1907; uno de 1907-1908; uno de 1908-1909; uno de 1909-1910; uno de 1910-1911; uno de 1911-1912; uno de 1912-1913; uno de 1913-1914; uno de 1914-1915; uno de 1915-1916; uno de 1916-1917; uno de 1917-1918; uno de 1918-1919; uno de 1919-1920; uno de 1920-1921; uno de 1921-1922; uno de 1922-1923; uno de 1923-1924; uno de 1924-1925; uno de 1925-1926; uno de 1926-1927; uno de 1927-1928; uno de 1928-1929; uno de 1929-1930; uno de 1930-1931; uno de 1931-1932; uno de 1932-1933; uno de 1933-1934; uno de 1934-1935; uno de 1935-1936; uno de 1936-1937; uno de 1937-1938; uno de 1938-1939; uno de 1939-1940; uno de 1940-1941; uno de 1941-1942; uno de 1942-1943; uno de 1943-1944; uno de 1944-1945; uno de 1945-1946; uno de 1946-1947; uno de 1947-1948; uno de 1948-1949; uno de 1949-1950; uno de 1950-1951; uno de 1951-1952; uno de 1952-1953; uno de 1953-1954; uno de 1954-1955; uno de 1955-1956; uno de 1956-1957; uno de 1957-1958; uno de 1958-1959; uno de 1959-1960; uno de 1960-1961; uno de 1961-1962; uno de 1962-1963; uno de 1963-1964; uno de 1964-1965; uno de 1965-1966; uno de 1966-1967; uno de 1967-1968; uno de 1968-1969; uno de 1969-1970; uno de 1970-1971; uno de 1971-1972; uno de 1972-1973; uno de 1973-1974; uno de 1974-1975; uno de 1975-1976; uno de 1976-1977; uno de 1977-1978; uno de 1978-1979; uno de 1979-1980; uno de 1980-1981; uno de 1981-1982; uno de 1982-1983; uno de 1983-1984; uno de 1984-1985; uno de 1985-1986; uno de 1986-1987; uno de 1987-1988; uno de 1988-1989; uno de 1989-1990; uno de 1990-1991; uno de 1991-1992; uno de 1992-1993; uno de 1993-1994; uno de 1994-1995; uno de 1995-1996; uno de 1996-1997; uno de 1997-1998; uno de 1998-1999; uno de 1999-2000; uno de 2000-2001; uno de 2001-2002; uno de 2002-2003; uno de 2003-2004; uno de 2004-2005; uno de 2005-2006; uno de 2006-2007; uno de 2007-2008; uno de 2008-2009; uno de 2009-2010; uno de 2010-2011; uno de 2011-2012; uno de 2012-2013; uno de 2013-2014; uno de 2014-2015; uno de 2015-2016; uno de 2016-2017; uno de 2017-2018; uno de 2018-2019; uno de 2019-2020; uno de 2020-2021; uno de 2021-2022; uno de 2022-2023; uno de 2023-2024; uno de 2024-2025; uno de 2025-2026; uno de 2026-2027; uno de 2027-2028; uno de 2028-2029; uno de 2029-2030; uno de 2030-2031; uno de 2031-2032; uno de 2032-2033; uno de 2033-2034; uno de 2034-2035; uno de 2035-2036; uno de 2036-2037; uno de 2037-2038; uno de 2038-2039; uno de 2039-2040; uno de 2040-2041; uno de 2041-2042; uno de 2042-2043; uno de 2043-2044; uno de 2044-2045; uno de 2045-2046; uno de 2046-2047; uno de 2047-2048; uno de 2048-2049; uno de 2049-2050; uno de 2050-2051; uno de 2051-2052; uno de 2052-2053; uno de 2053-2054; uno de 2054-2055; uno de 2055-2056; uno de 2056-2057; uno de 2057-2058; uno de 2058-2059; uno de 2059-2060; uno de 2060-2061; uno de 2061-2062; uno de 2062-2063; uno de 2063-2064; uno de 2064-2065; uno de 2065-2066; uno de 2066-2067; uno de 2067-2068; uno de 2068-2069; uno de 2069-2070; uno de 2070-2071; uno de 2071-2072; uno de 2072-2073; uno de 2073-2074; uno de 2074-2075; uno de 2075-2076; uno de 2076-2077; uno de 2077-2078; uno de 2078-2079; uno de 2079-2080; uno de 2080-2081; uno de 2081-2082; uno de 2082-2083; uno de 2083-2084; uno de 2084-2085; uno de 2085-2086; uno de 2086-2087; uno de 2087-2088; uno de 2088-2089; uno de 2089-2090; uno de 2090-2091; uno de 2091-2092; uno de 2092-2093; uno de 2093-2094; uno de 2094-2095; uno de 2095-2096; uno de 2096-2097; uno de 2097-2098; uno de 2098-2099; uno de 2099-2100; uno de 2100-2101; uno de 2101-2102; uno de 2102-2103; uno de 2103-2104; uno de 2104-2105; uno de 2105-2106; uno de 2106-2107; uno de 2107-2108; uno de 2108-2109; uno de 2109-2110; uno de 2110-2111; uno de 2111-2112; uno de 2112-2113; uno de 2113-2114; uno de 2114-2115; uno de 2115-2116; uno de 2116-2117; uno de 2117-2118; uno de 2118-2119; uno de 2119-2120; uno de 2120-2121; uno de 2121-2122; uno de 2122-2123; uno de 2123-2124; uno de 2124-2125; uno de 2125-2126; uno de 2126-2127; uno de 2127-2128; uno de 2128-2129; uno de 2129-2130; uno de 2130-2131; uno de 2131-2132; uno de 2132-2133; uno de 2133-2134; uno de 2134-2135; uno de 2135-2136; uno de 2136-2137; uno de 2137-2138; uno de 2138-2139; uno de 2139-2140; uno de 2140-2141; uno de 2141-2142; uno de 2142-2143; uno de 2143-2144; uno de 2144-2145; uno de 2145-2146; uno de 2146-2147; uno de 2147-2148; uno de 2148-2149; uno de 2149-2150; uno de 2150-2151; uno de 2151-2152; uno de 2152-2153; uno de 2153-2154; uno de 2154-2155; uno de 2155-2156; uno de 2156-2157; uno de 2157-2158; uno de 2158-2159; uno de 2159-2160; uno de 2160-2161; uno de 2161-2162; uno de 2162-2163; uno de 2163-2164; uno de 2164-2165; uno de 2165-2166; uno de 2166-2167; uno de 2167-2168; uno de 2168-2169; uno de 2169-2170; uno de 2170-2171; uno de 2171-2172; uno de 2172-2173; uno de 2173-2174; uno de 2174-2175; uno de 2175-2176; uno de 2176-2177; uno de 2177-2178; uno de 2178-2179; uno de 2179-2180; uno de 2180-2181; uno de 2181-2182; uno de 2182-2183; uno de 2183-2184; uno de 2184-2185; uno de 2185-2186; uno de 2186-2187; uno de 2187-2188; uno de 2188-2189; uno de 2189-2190; uno de 2190-2191; uno de 2191-2192; uno de 2192-2193; uno de 2193-2194; uno de 2194-2195; uno de 2195-2196; uno de 2196-2197; uno de 2197-2198; uno de 2198-2199; uno de 2199-2200; uno de 2200-2201; uno de 2201-2202; uno de 2202-2203; uno de 2203-2204; uno de 2204-2205; uno de 2205-2206; uno de 2206-2207; uno de 2207-2208; uno de 2208-2209; uno de 2209-2210; uno de 2210-2211; uno de 2211-2212; uno de 2212-2213; uno de 2213-2214; uno de 2214-2215; uno de 2215-2216; uno de 2216-2217; uno de 2217-2218; uno de 2218-2219; uno de 2219-2220; uno de 2220-2221; uno de 2221-2222; uno de 2222-2223; uno de 2223-2224; uno de 2224-2225; uno de 2225-2226; uno de 2226-2227; uno de 2227-2228; uno de 2228-2229; uno de 2229-2230; uno de 2230-2231; uno de 2231-2232; uno de 2232-2233; uno de 2233-2234; uno de 2234-2235; uno de 2235-2236; uno de 2236-2237; uno de 2237-2238; uno de 2238-2239; uno de 2239-2240; uno de 2240-2241; uno de 2241-2242; uno de 2242-2243; uno de 2243-2244; uno de 2244-2245; uno de 2245-2246; uno de 2246-2247; uno de 2247-2248; uno de 2248-2249; uno de 2249-2250; uno de 2250-2251; uno de 2251-2252; uno de 2252-2253; uno de 2253-2254; uno de 2254-2255; uno de 2255-2256; uno de 2256-2257; uno de 2257-2258; uno de 2258-2259; uno de 2259-2260; uno de 2260-2261; uno de 2261-2262; uno de 2262-2263; uno de 2263-2264; uno de 2264-2265; uno de 2265-2266; uno de 2266-2267; uno de 2267-2268; uno de 2268-2269; uno de 2269-2270; uno de 2270-2271; uno de 2271-2272; uno de 2272-2273; uno de 2273-2274; uno de 2274-2275; uno de 2275-2276; uno de 2276-2277; uno de 2277-2278; uno de 2278-2279; uno de 2279-2280; uno de 2280-2281; uno de 2281-2282; uno de 2282-2283; uno de 2283-2284; uno de 2284-2285; uno de 2285-2286; uno de 2286-2287; uno de 2287-2288; uno de 2288-2289; uno de 2289-2290; uno de 2290-2291; uno de 2291-2292; uno de 2292-2293; uno de 2293-2294; uno de 2294-2295; uno de 2295-2296; uno de 2296-2297; uno de 2297-2298; uno de 2298-2299; uno de 2299-2300; uno de 2300-2301; uno de 2301-2302; uno de 2302-2303; uno de 2303-2304; uno de 2304-2305; uno de 2305-2306; uno de 2306-2307; uno de 2307-2308; uno de 2308-2309; uno de 2309-2310; uno de 2310-2311; uno de 2311-2312; uno de 2312-2313; uno de 2313-2314; uno de 2314-2315; uno de 2315-2316; uno de 2316-2317; uno de 2317-2318; uno de 2318-2319; uno de 2319-2320; uno de 2320-2321; uno de 2321-2322; uno de 2322-2323; uno de 2323-2324; uno de 2324-2325; uno de 2325-2326; uno de 2326-2327; uno de 2327-2328; uno de 2328-2329; uno de 2329-2330; uno de 2330-2331; uno de 2331-2332; uno de 2332-2333; uno de 2333-2334; uno de 2334-2335; uno de 2335-2336; uno de 2336-2337; uno de 2337-2338; uno de 2338-2339; uno de 2339-2340; uno de 2340-2341; uno de 2341-2342; uno de 2342-2343; uno de 2343-2344; uno de 2344-2345; uno de 2345-2346; uno de 2346-2347; uno de 2347-2348; uno de 2348-2349; uno de 2349-2350; uno de 2350-2351; uno de 2351-2352; uno de 2352-2353; uno de 2353-2354; uno de 2354-2355; uno de 2355-2356; uno de 2356-2357; uno de 2357-2358; uno de 2358-2359; uno de 2359-2360; uno de 2360-2361; uno de 2361-2362; uno de 2362-2363; uno de 2363-2364; uno de 2364-2365; uno de 2365-2366; uno de 2366-2367; uno de 2367-2368; uno de 2368-2369; uno de 2369-2370; uno de 2370-2371; uno de 2371-2372; uno de 2372-2373; uno de 2373-2374; uno de 2374-2375; uno de 2375-2376; uno de 2376-2377; uno de 2377-2378; uno de 2378-2379; uno de 2379-2380; uno de 2380-2381; uno de 2381-2382; uno de 2382-2383; uno de 2383-2384; uno de 2384-2385; uno de 2385-2386; uno de 2386-2387; uno de 2387-2388; uno de 2388-2389; uno de 2389-2390; uno de 2390-2391; uno de 2391-2392; uno de 2392-2393; uno de 2393-2394; uno de 2394-2395; uno de 2395-2396; uno de 2396-2397; uno de 2397-2398; uno de 2398-2399; uno de 2399-2400; uno de 2400-2401; uno de 2401-2402; uno de 2402-2403; uno de 2403-2404; uno de 2404-2405; uno de 2405-2406; uno de 2406-2407; uno de 2407-2408; uno de 2408-2409; uno de 2409-2410; uno de 2410-2411; uno de 2411-2412; uno de 2412-2413; uno de 2413-2414; uno de 2414-2415; uno de 2415-2416; uno de 2416-2417; uno de 2417-2418; uno de 2418-2419; uno de 2419-2420; uno de 2420-2421; uno de 2421-2422; uno de 2422-2423; uno de 2423-2424; uno de 2424-2425; uno de 2425-2426; uno de 2426-2427; uno de 2427-2428; uno de 2428-2429; uno de 2429-2430; uno de 2430-2431; uno de 2431-2432; uno de 2432-2433; uno de 2433-2434; uno de 2434-2435; uno de 2435-2436; uno de 2436-2437; uno de 2437-2438; uno de 2438-2439; uno de 2439-2440; uno de 2440-2441; uno de 2441-2442; uno de 2442-2443; uno de 2443-2444; uno de 2444-2445; uno de 2445-2446; uno de 2446-2447; uno de 2447-2448; uno de 2448-2449; uno de 2449-2450; uno de 2450-2451; uno de 2451-2452; uno de 2452-2453; uno de 2453-2454; uno de 2454-2455; uno de 2455-2456; uno de 2456-2457; uno de 2457-2458; uno de 2458-2459; uno de 2459-2460; uno de 2460-2461; uno de 2461-2462; uno de 2462-2463; uno de 2463-2464; uno de 2464-2465; uno de 2465-2466; uno de 2466-2467; uno de 2467-2468; uno de 2468-2469; uno de 2469-2470; uno de 2470-2471; uno de 2471-2472; uno de 2472-2473; uno de 2473-2474; uno de 2474-2475; uno de 2475-2476; uno de 2476-2477; uno de 2477-2478; uno de 2478-2479; uno de 2479-2480; uno de 2480-2481; uno de 2481-2482; uno de 2482-2483; uno de 2483-2484; uno de 2484-2485; uno de 2485-2486; uno de 2486-2487; uno de 2487-2488; uno de 2488-2489; uno de 2489-2490; uno de 2490-2491; uno de 2491-2492; uno de 2492-2493; uno de 2493-2494; uno de 2494-2495; uno de 2495-2496; uno de 2496-2497; uno de 2497-2498; uno de 2498-2499; uno de 2499-2500; uno de 2500-2501; uno de 2501-2502; uno de 2502-2503; uno de 2503-2504; uno de 2504-2505; uno de 2505-2506; uno de 2506-2507; uno de 2507-2508; uno de 2508-2509; uno de 2509-2510; uno de 2510-2511; uno de 2511-2512; uno de 2512-2513; uno de 2513-2514; uno de 2514-2515; uno de 2515-2516; uno de 2516-2517; uno de 2517-2518; uno de 2518-2519; uno de 2519-2520; uno de 2520-2521; uno de 2521-2522; uno de 2522-2523; uno de 2523-2524; uno de 2524-2525; uno de 2525-2526; uno de 2526-2527; uno de 2527-2528; uno de 2528-2529; uno de 2529-2530; uno de 2530-2531; uno de 2531-2532; uno de 2532-2533; uno de 2533-2534; uno de 2534-2535; uno de 2535-2536; uno de 2536-2537; uno de 2537-2538; uno de 2538-2539; uno de 2539-2540; uno de 2540-2541; uno de 2541-2542; uno de 2542-2543; uno de 2543-2544; uno de 2544-2545; uno de 2545-2546; uno de 2546-2547; uno de 2547-2548; uno de 2548-2549; uno de 2549-2550; uno de 2550-2551; uno de 2551-2552; uno de 2552-2553; uno de 2553-2554; uno de 2554-2555; uno de 2555-2556; uno de 2556-2557; uno de 2557-2558; uno de 2558-2559; uno de 2559-2560; uno de 2560-2561; uno de 2561-2562; uno de 2562-2563; uno de 2563-2564; uno de 2564-2565; uno de 2565-2566; uno de 2566-2567; uno de 2567-2568; uno de 2568-2569; uno de 2569-2570; uno de 2570-2571; uno de 2571-2572; uno de 2572-2573; uno de 2573-2574; uno de 2574-2575; uno de 2575-2576; uno de 2576-2577; uno de 2577-2578; uno de 2578-2579; uno de 2579-2580; uno de 2580-2581; uno de 2581-2582; uno de 2582-2583; uno de 2583-2584; uno de 2584-2585; uno de 2585-2586; uno de 2586-2587; uno de 2587-2588; uno de 2588-2589; uno de 2589-2590; uno de 2590-2591; uno de 2591-2592; uno de 2592-2593; uno de 2593-2594; uno de 2594-2595; uno de 2595-2596; uno de 2596-2597; uno de 2597-2598; uno de 2598-2599; uno de 2599-2600; uno de 2600-2601; uno de 2601-2602; uno de 2602-2603; uno de 2603-2604; uno de 2604-2605; uno de 2605-2606; uno de 2606-2607; uno de 2607-2608; uno de 2608-2609; uno de 2609-2610; uno de 2610-2611; uno de 2611-2612; uno de 2612-2613; uno de 2613-2614; uno de 2614-2615; uno de 2615-2616; uno de 2616-2617; uno de 2617-2618; uno de 2618-2619; uno de 2619-2620; uno de 2620-2621; uno de 2621-2622; uno de 2622-2623; uno de 2623-2624; uno de 2624-2625; uno de 2625-2626; uno de 2626-2627; uno de 2627-2628; uno de 2628-2629; uno de 2629-2630; uno de 2630-2631; uno de 2631-2632; uno de 2632-2633; uno de 2633-2634; uno de 2634-2635; uno de 2635-2636; uno de 2636-2637; uno de 2637-2638; uno de 2638-2639; uno de 2639-2640; uno de 2640-2641; uno de 2641-2642; uno de 2642-2643; uno de 2643-2644; uno de 2644-2645; uno de 2645-2646; uno de 2646-2647; uno de 2647-2648; uno de 2648-2649; uno de 2649-2650; uno de 2650-2651; uno de 2651-2652; uno de 2652-2653; uno de 2653-2654; uno de 2654-2655; uno de 2655-2656; uno de 2656-2657; uno de 2657-2658; uno de 2658-2659; uno de 2659-2660; uno de 2660-2661; uno de 2661-2662; uno de 2662-2663; uno de 2663-2664; uno de 2664-2665; uno de 2665-2666; uno de 2666-2667; uno de 2667-2668; uno de 2668-2669; uno de 2669-2670; uno de 2670-2671; uno de 2671-2672; uno de 2672-2673; uno de 2673-2674; uno de 2674-2675; uno de 2675-2676; uno de 2676-2677; uno de 2677-2678; uno de 2678-2679; uno de 2679-2680; uno de 2680-2681; uno de 2681-2682; uno de 2682-2683; uno de 2683-2684; uno de 2684-2685; uno de 2685-2686; uno de 2686-2687; uno de 2687-2688; uno de 2688-2689; uno de 2689-2690; uno de 2690-2691; uno de 2691-2692; uno de 2692-2693; uno de 2693-2694; uno de 2694-2695; uno de 2695-2696; uno de 2696-2697; uno de 2697-2698; uno de 2698-2699; uno de 2699-2700; uno de 2700-2701; uno de 2701-2702; uno de 2702-2703; uno de 2703-2704; uno de 2704-2705; uno de 2705-2706; uno de 2706-2707; uno de 2707-2708; uno de 2708-2709; uno de 2709-2710; uno de 2710-2711; uno de 2711-2712; uno de 2712-2713; uno de 2713-2714; uno de 2714-2715; uno de 2715-2716; uno de 2716-2717; uno de 2717-2718; uno de 2718-2719; uno de 2719-2720; uno de 2720-2721; uno de 2721-2722; uno de 2722-2723; uno de 2723-2724; uno de 2724-2725; uno de 2725-2726; uno de 2726-2727; uno de 2727-2728; uno de 2728-2729; uno de 2729-2730; uno de 2730-2731; uno de 2731-2732; uno de 2732-2733; uno de 2733-2734; uno de 2734-2735; uno de 2735-2736; uno de 2736-2737; uno de 2737-2738; uno de 2738-2739; uno de 2739-2740; uno de 2740-2741; uno de 2741-2742; uno de 2742-2743; uno de 2743-2744; uno de 2744-2745; uno de 2745-2746; uno de 2746-2747; uno de 2747-2748; uno de 2748-2749; uno de 274

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 .. 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Breclona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Breclona en el año de 1917 .. 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 .. 1.00
Leyes de 1905 y 1907 .. 1.00
Leyes de 1910 y 1911 .. 1.00
Leyes de 1914 y 1915 .. 1.00
Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00
Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00
Leyes de 1920 .. 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00
Leyes de 1924 y 1925 .. 1.00
Leyes de 1926 y 1927 .. 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) .. 0.25
Leyes de 1930 y 1931 .. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos .. 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial .. 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreteras de Caballos .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas .. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello .. 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración .. 0.15
Volantes sobre Importación, Exportación y Almacenaje de Exóticos .. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación .. 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Feros (Lustras) .. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura .. 0.15
Volantes sobre Impuesto del Fero Oficial de ganado vacuno .. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa .. 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mutuarias y Donaciones .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Marcas Particulares y de Marcas Particulares .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos .. 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuestos naturales (Concha Madre-Perla) .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Prestamos Hipotecarios .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional .. 0.25
Leyes Decretos Etc.:
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) .. 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito .. 0.25
Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial .. 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima .. 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 .. 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 .. 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 .. 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Rieceras Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales .. 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 25 de 1918, orgánico de la misma .. 0.25
Ley 1ª de 1930, sobre Reformas Civiles y Judiciales .. 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indiatas .. 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda .. 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés .. 0.50
Ley 25 de 1930 sobre Elecciones Populares .. 0.50
Fórmulas Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuñes) a B. 0.05 c/a. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar .. 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Importación - Bozas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Derechos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Derechos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Impresos Varíos:
Título del Ferrocarril de Chiriquí aprobado por el Ejecutivo en Julio de 1929 .. 0.25
Decreto N° 2 de 1927, y Gastos del Mismo de 1927, 1930 .. 0.50
Aranceles Consulares en Es-
paña Tariff (En Inglés) .. 0.50
Pases de los trenes del Ferrocarril de Panamá .. 0.25
Pases de la ciudad de Panamá .. 2.00
Pases de los edificios de la habitación de Nueva Gorgona .. 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
Piero Lopez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad; y esta castrado y marcado así a fuego (E) en la pata del lado de montar, 59 pig. Este animal está presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

A. Castillo.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una novilla negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja cortada; y marcada a fuego en ambas ancas así "A". El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del "Hato de San Juan de Dios de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copias se remiten a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

E. QUIROS DE LEÓN.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositado una vaca achotilla, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como señal de sangre y marcada a fuego así (.....). Este animal ha sido denunciado como bien vacante, pero desde hace como dos días que viene pastando en un cerco de propiedad del depositar

rio, denominado "Los Atillos" de este comarca, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar más visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

M. Ferrientes Alomán.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color rosca amarilla sin marca de nira guna clase ni marca a sangre. Como de año y medio dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Ernesto Montenegro por encontrarse pastando en un cerco del mismo denunciante hace un año en el Barrio de Loma Alta con sus ganados sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en este Despacho en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Pasado los treinta días de publicación que señala la ley no se presentare reclamo alguno sobre derechos al expresado sumoviente se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Marzo 3 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

A. Castillo.

30 vs.—26

EDICTO DE REMATE

El día dieciocho (18) del venturo mes de Diciembre, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tendrá lugar en el Juzgado Primero Municipal de este distrito, la segunda licitación en pública subasta del siguiente bien perteneciente al ejecutado José L. Gómez, embargado en la ejecución que le adelanta el señor Francisco Guzzarini R., como testamento al cobro de Teófilo Alvarado:

Un globo de terreno como de diez hectáreas de extensión, debidamente cercado, cultivado en parte de pasto artificial, ubicado en el Corregimiento de Las Lunas, jurisdicción de este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Gaitán; Sur, predio de Felipe Silveira y camino de por medio; Este, predio de Eusebio González; dicho terreno está valorado en la suma de quinientos balboas (\$2,500.00).

Se admitirán ofertas hasta por la mitad del avalúo, y para ser puestas se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor del bien en licitación. Las ofertas solo se aceptarán hasta las cuatro de la tarde pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pajas y remates de los licitadores. Se advierte que dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad y, que si no se presentare puestas por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anunciar, el día siguiente del segundo y en el podrá admitirse puestas por cualquier suma.

Día 4, 26 de Noviembre de 1931.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

P. Sierra.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 664

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 13 DIA DE DICIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO